



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**007**

**25 FEB 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085 - 11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Organización Articuladora SERANKWA, remitió mediante radicado N° 00106-812-000081 del 11/11/2011 (folio 2), la documentación requerida para el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PROVIDENCIA" a favor del predio rural "La Providencia" de propiedad del señor PABLO ENRIQUE PAEZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.983; ubicado en la Vereda Campoalegre, municipio de La Argentina, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión superficiaria total de 30 hectáreas, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 204-2430 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (folio 8), y consultado en la Ventanilla única de Registro – VUR- el 19 de febrero de 2015.

Mediante Concepto Jurídico No. 013-12 (folio 28), contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales, evaluó la documentación correspondiente al expediente RNSC 085-11, y lo remitió al entonces Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, manifestando que los documentos aportados con la solicitud de registro cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PROVIDENCIA"; sin embargo se solicitó realizar ajustes y precisiones respecto al Informe Técnico aportado con la solicitud de registro (folios 11 - 26).

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, mediante oficio radicado No. 00106-816-006917 de 17/07/2012 (folio 29), solicitó al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Puracé, realizar los ajustes al Concepto Técnico del predio "La Providencia", aportado con la solicitud de registro, donde refleje en el mapa respectivo la zonificación con la áreas e informar si el predio objeto de registro, de acuerdo al parágrafo del artículo 17 del Decreto reglamentario 2372 de 2010, se encuentra superpuesto con alguna área protegida de carácter público.

Visto lo anterior, el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Puracé, mediante radicado 00106-812-013177 de 28 de diciembre de 2012 (folio 38), manifestó:

*(...) "Es importante mencionar que en este momento el PNN Puracé no cuenta con personal idóneo para hacer los ajustes solicitados en los documentos de inscripción de reservas de la sociedad civil razón por la cual se está definiendo la alternativa para abordar este tema, por consiguiente los ajustes serán realizados posteriormente"(...).*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto Técnico de Generación de la Zonificación de la Reserva Natural de La sociedad Civil "PROVIDENCIA", No. 20142400002806 de 13 de enero de 2015 (folio 44) indicando:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

- El límite definido para la RNSC Providencia se basa en el mapa digital en formato shp suministrado por el IGAC mediante el Geoportal del Sistema Nacional Catastral.
- La zonificación para la RNSC Providencia se sectorizó con base en la información suministrada por el usuario y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así mismo se utilizó Google Earth para delimitar las zonas según el recorrido que se hizo en el predio tomando puntos con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin.
- El sistema de referencia de la información cartográfica digital suministrada es WGS-84.
- Para el cálculo del área tanto del límite como de la zonificación de la RNSC Providencia se empleó el sistema de referencia Magna Sirgas origen Oeste.
- La información cartográfica básica utilizada es fuente IGAC a escala 1:100.000 y fue suministrada en el año 2013.
- Todos los procesos son avalados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

**CONCEPTO**

Luego de realizar la zonificación de la RNSC Providencia sobre el mapa digital suministrado por el IGAC y revisando los puntos tomados en la visita técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La RNSC Providencia se encuentra localizada en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, la reserva no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada del predio es de 30 hectáreas basado en el folio de matrícula No. 204-2430.
- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil Providencia son:

<b>Zonificación</b>	<b>Área en Ha</b>
Zona de Conservación	22,01
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,35
Zona de Agrosistemas	6,64
<b>Área Total</b>	<b>30,00</b>

(...)"

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM-, del 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2014 (folio 42), remitido mediante oficio con radicado No. 2014-460-010526-2 de 12/12/2014 (folio 41) y en la Alcaldía Municipal de La Argentina del 19 de noviembre al 05 de diciembre de 2014 (folio 50), remitido mediante oficio con radicado No. 2015-460-000149-2 de 15/01/2015 (folio 48).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, funcionarios de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la entidad el 1,2,3 y 4 de abril de 2014, realizaron visita técnica al predio "Providencia" y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió Concepto Técnico No. 20152300000066 del 23 de enero de 2015 (folios 51 a 55) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

**(...) "CONSIERACIONES TÉCNICAS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una de las figuras de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

*La iniciativa de destinación del predio Providencia como Reserva Natural de la Sociedad Civil, surge de las líneas desarrolladas en el marco del proyecto: "Acciones de conservación en ocho parques nacionales del área de influencia del macizo colombiano*

<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

en los departamentos del Cauca, Huila, Nariño, Valle, Putumayo, Caquetá y Tolima", dentro del cual la red de reservas naturales Serankwa, apoyó la consecución del objetivo que consistía en promover procesos de ordenamiento y planificación ambiental a través de la consolidación y articulación con el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano, apoyado en la estructura funcional de Parques Nacionales Naturales, para el desarrollo de estrategias ligadas al desarrollo y promoción de reservas naturales de la sociedad civil, favoreciendo la integración y articulación de las dinámicas generadas hacia procesos coherentes de conservación que conecten, protejan y promuevan la disminución de presiones sobre las áreas núcleo. Se evidencia en forma adicional la importancia de los procesos Sistemas Regionales de Áreas Protegidas a nivel regional, departamental y local, en razón de favorecer la gestión para la conservación de estas áreas privadas<sup>3</sup>.

El presente concepto técnico es, el resultado de la información proporcionada por el señor Pablo Enrique Páez durante la visita técnica realizada al predio por Luz Mila Sotelo Delgado funcionaria de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – SGMAP, junto a Astrid Liliana Mosquea, Profesional del PNN Puracé y Arles Velasco Garcés, Operario Calificado del PNN Puracé, durante los días Marzo 31 a abril 04 de 2014 y concepto técnico 20142400002806 de Enero 13 de 2015, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de Parques Nacionales, mediante el cual presenta el mapa de zonificación, áreas a registrar por cada zona identificada.

**1. Características generales del predio:** El predio rural denominado "La Providencia" según el Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria No 204-2430, Código Catastral 4137800000220018000 y extensión superficiaria de 30 ha, localizado en la vereda Campoalegre, municipio La Argentina, departamento Huila; en un rango altitudinal que va desde los 2013 m.s.n.m. hasta los 2065 m.s.n.m. El predio limita con la quebrada Negra y el río Loro.

**1.1.** Según el PBOT del municipio La Argentina, Huila<sup>4</sup>, relacionado con caracterización del relieve presente en la vereda Campoalegre, tipos, capacidad de uso y aptitud de los suelos, se indica lo siguiente:

- **Componente Hídrico:** Microcuenca quebrada El Congreso, nace en el sector Suroccidente del Municipio de La Argentina sobre la vereda de **Campoalegre** en la parte alta de la Serranía de las Minas; en límites con los municipios de Oporapa y Saladoblanco a una altura promedio de 2600 m.s.n.m., posee un área de 1.550 Has, correspondientes al 4.78 % del área total del Municipio, su aporte hídrico aproximado es de 1.500 Lts/seg a la microcuenca del Río Loro sobre la cota de 2.000 m.s.n.m., la longitud de su cauce es de 5.75 Km.

Tiene una pendiente media de 10.4 %, es decir, que posee una topografía ondulada en la parte alta de la microcuenca con una escorrentía que genera fácilmente erosión, y en su parte baja presenta problemas de inundación en la vereda **Campoalegre**, debido a su poca pendiente; posee un orden 3 de drenaje con pocos tributarios en su recorrido.

<sup>3</sup> Proyecto Biomacizo. Resultados, Acciones y Lecciones Aprendidas. PNN, PNUD, GEF.

<sup>4</sup> Plan Básico de Ordenamiento Territorial, municipio de Argentina, Huila, revisión y ajuste adoptado mediante Acuerdo No 009 del 08 de marzo de 2007.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

- *Cobertura y uso del suelo: Corresponde a Bosque Secundario – Bs, vegetación boscosa originada por el proceso de sucesión luego de ser intervenida y en algunos casos eliminada la vegetación primaria, ya sea por causas naturales o por la acción del hombre; se caracteriza porque en ésta no se encuentran elementos intencionalmente introducidos. Dentro de la jurisdicción ésta unidad ocupa 4756 hectáreas de su superficie, es decir 14.7%; se asienta en algunos sectores de las veredas **Campoalegre**, Marsella, El Pensil, Alto Pensil, El Rosario, San Bartolo, La Esperanza, Las Minas, Mirador, Buenos Aires, Quebrada Negra, Alto y Bajo Carmen, El Progreso, Paraíso, La Unión y Los Milagros.*

*La unidad Rastrojo y las consociaciones:*

*Ra Rastrojo*

*Ra/Cc Rastrojo – Café*

*Ra/Gu Rastrojo – Guadua corresponde a las unidades de mayor fragilidad e importancia desde el punto de vista ambiental por ser de gran utilidad en la conservación de suelos de ladera, en la protección de fuentes hídricas, en la regulación de escorrentía y en el mantenimiento de la belleza paisajística. Está conformada de manera general por estratos arbóreos y arbustivos con gran cantidad y variedad de especies. Estas unidades se localizan en muchos lugares del municipio y se caracterizan además por ser de pequeñas extensiones que reunidas alcanzan las 1800 hectáreas (5.15%); se asientan en las veredas **Campoalegre**, Marsella, El Pensil, Buenos Aires, La Esperanza, Mirador, Las Minas, Las Águilas, Bella Vista, Pescador, Betania, Paraíso entre otras.*

- *Tipos de Suelos: SUELOS DE LA MONTAÑAS DE CLIMA FRÍO Y HÚMEDO , Corresponde a los suelos localizados dentro del piso climático comprendido entre los 2000 y 3000 m.s.n.m., con temperaturas medias de 12-18 grados centígrados y precipitación anual que oscila entre los 1000 y 4000 mm. Los suelos de esta categoría son los más representativos dentro de la jurisdicción municipal, en total ocupan 15624 hectáreas que equivalen al 48.21% de toda la superficie de La Argentina. Se localizan en amplios sectores de las veredas **Campoalegre**, Marsella, Buenos Aires, La Esperanza, Las Minas, Sinaí, El Blanquesino y Quebrada Negra y las partes altas de las veredas Bella Vista y Santa Helena, están cubiertos principalmente por bosque natural, bosque secundario, pastos naturales y rastrojos y no presentan signos evidentes de procesos erosivos. Dentro de estos suelos están presentes las siguientes unidades cartográficas:*

*MLA Asociación Typic Hapludands- Oxic Humitropepts*

*MLB Asociación Typic Humitropepts- Typis Troporthents y Typic Hapludands*

*MLC Grupo Indiferenciado Lythic Troporthents y Typic Dystropepts y Afloramientos Rocosos*

*MLE Asociación Andic Humitropepts- Terric Troposaprists*

- *Capacidad de uso de los suelos: SUBCLASE IVs, Los suelos que hacen parte de esta subclase presenta texturas que van desde moderadamente gruesas hasta moderadamente finas, son superficiales a moderadamente profundos, limitados por roca, piedras y cascajos, bien drenados, de relieve fuertemente ondulado y pendientes dominantes 2-25%, agrupa suelos localizados en los paisajes de montaña y lomerío clima frío y húmedo.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

Los suelos de este grupo de manejo están ubicados en clima frío, siendo aptos para cultivos transitorios como papa, maíz, hortalizas y frutales, se deben implementar buenas prácticas de conservación y manejo, que incluya la rotación de cultivos, la fertilización, los cultivos en curvas de nivel y la siembra de barreras vivas etc. Esta subclase ocupa un área de 7765 Has con un 24.25% del área Municipal y se encuentran distribuidas en 5 sectores.

A). Sector ubicado en la parte alta de la vereda **Campoalegre** sobre el Parque Nacional Natural del Puracé.

B). Sector ubicado en la parte baja de la vereda **Campoalegre** sobre la desembocadura de la quebrada El Congreso al pie de la escuela.

• **Aptitud de uso de los suelos:**

A2/A3	Moderada a marginal aptitud para actividades agropecuarias.	Relieve filas y vigas asociadas hogbacks, cretones y harras asociadas. Vallecitos intermontanos, mesas y colinas (con precipitaciones de 2000 mm y/o menor de 1000 mm). Clima medio húmedo, relieve, filas y vigas pendientes menores del 25%. Frío húmedo se requiere prácticas de conservación y manejos de suelos como siembras a través de la pendiente, harras vivas, coberturas vegetales.	Clima y fuertes pendientes.	8425	Aptitud moderada par hortalizas, chachafruto, frutales como lulo, piteya, frijol, plátano, caña, tomate de árbol.  Aptitud marginal para hortaliza, maiz, frutales propios. Tanto explotaciones silvopastoriles, agroforestales y granjas integrales autosuficientes.	Pescador, Betania, Alto Carmen, Bajo Carmen, Mirador, Las Minas, La Esperanza, Buenos Aires, San Bartolo, Campoalegre.
-------	---	--	-----------------------------	------	---	--

**2. Objetivo de Conservación:** Proteger para conservar muestras de bosque alto andino y su oferta hídrica proveniente de la quebrada Negra y rio Loro; zona aledaña a la Serranía de las Minas, que se desprende perpendicularmente de la cordillera Central en la serranía volcánica de los Coconucos, localizada dentro del Parque Nacional Natural Puracé; en jurisdicción los municipios de La Argentina, Isnos y La Plata.

De manera específica se propone los siguientes objetivos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área y puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**3. Muestra de Ecosistema Natural:** Está representada en la existencia de parches de bosques naturales de bosque alto-andino en una franja comprendida entre 2.000 y 2200 m de altitud, compuestos por árboles de gran porte, con un dosel continuo y vegetación estratificada. Según la clasificación de Holdridge dicha franja de bosques corresponde a zona de vida de Bosque muy húmedo montano bajo, bmh-MB y Bosque muy húmedo premontano, bmh-PM, que se definen por presentar una temperatura media anual de 12°C a 18°C y precipitación media anual de 2000 mm – 4000 mm; normalmente se extienden en una faja altimétrica de 1800 a 2800 msnm.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

En este sector el bosque alto-andino se presenta como un ambiente húmedo, lo que propicia la presencia de abundante variedad de epífitas como quiches, orquídeas, musgos y líquenes, rodeado de las aguas provenientes de la quebrada Negra y río Loro; cumpliendo funciones específicas como son la regulación del flujo hídrico que desciende de los páramos y la acumulación y administración de sus nutrientes, por esto crecen árboles hasta de 15-20 m de alto que sirven de hábitat de variedad de flora y fauna donde predominan especies tales como: Aguacatillo (*Persea* sp.), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Cucharero (*Rapanea guianensis*), Aliso (*Alnus acuminata*), Tuno (*Axinea macrophylla*), Laurel (*Laurus nobilis*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Gaque (*Clusia multiflora*), Helecho arbóreo (*Cyathea* sp.), Cedro (*Cedrela montana*), Yarumo (*Cecropia* sp.); se distinguen parches con predominio de Palma Chonta o Bombona, (*Dictyocaryum* sp. y Roble (*Quercus humboldtii*); en el estrato bajo se evidencia regeneración natural en un sustrato grueso de hojarasca que guarda humedad y alberga gran cantidad de microorganismos. Respecto a la fauna presente en el predio y según reportes del propietario del predio, la vegetación presente sirve de refugio a aves como: pavas, perdices, colibríes, búhos, palomas, águilas; insectos y mamíferos como faras, zorros y algunos roedores. En el gráfico 1, se muestran aspectos de la vegetación presente.

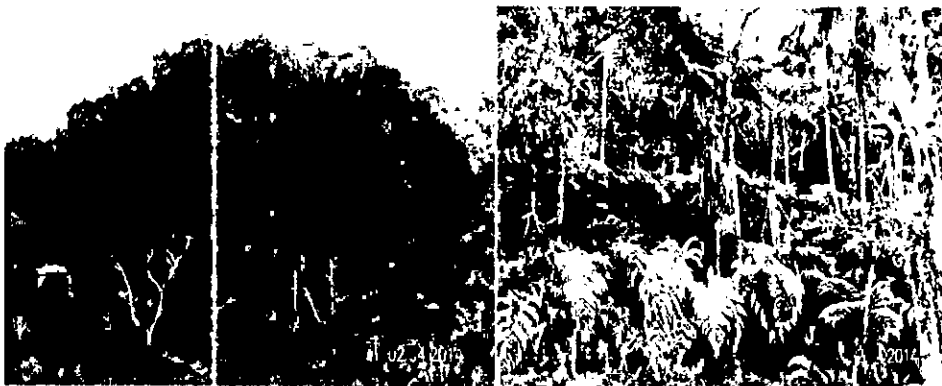


Gráfico 1. Muestra de Ecosistema Natural de bosque altoandino en el predio "La Providencia" a ser denominado "RNSC La Providencia"

**4. Zonificación:** Para el área del predio "La Providencia" a ser denominada "RNSC "La Providencia" se identificó la zonificación y áreas presentadas en la Tabla 1 y Gráfico 2, la referida zonificación fue elaborada conjuntamente con el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales, dependencia que emitió el concepto técnico 20142400002806 de enero 13 de 2015, el cual presenta el mapa de zonificación, áreas a registrar por cada zona identificada y en las consideraciones técnicas indica:

- El límite definido para la RNSC Providencia se basa en el mapa digital en formato shp suministrado por el IGAC mediante el Geoportal del Sistema Nacional Catastral.
- La zonificación para la RNSC Providencia se sectorizó con base en la información suministrada por el usuario y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así mismo se utilizó Google Earth para delimitar las zonas según el recorrido que se hizo en el predio tomando puntos con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin.
- El sistema de referencia de la información cartográfica digital suministrada es WGS-84.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

- Para el cálculo del área tanto del límite como de la zonificación de la RNSC Providencia se empleó el sistema de referencia Magna Sirgas origen Oeste.
- La información cartográfica básica utilizada es fuente IGAC a escala 1:100.000 y fue suministrada en el año 2013.
- Todos los procesos son avalados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

El mencionado concepto concluye:

Luego de realizar la zonificación de la RNSC Providencia sobre el mapa digital suministrado por el IGAC y revisando los puntos tomados en la visita técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La RNSC Providencia se encuentra localizada en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, la reserva no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada del predio es de 30 hectáreas basado en el folio de matrícula No. 204-2430.
- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil Providencia son: Tabla 1 y Gráfico 2.

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	22,01
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,35
Zona de Agrosistemas	6,64
<b>Área Total</b>	<b>30,00</b>

Tabla 1. Zonificación identificada para predio "La Providencia" a ser registrada como "RNSC "RNSC "La Providencia"

**4.1 Zona de Conservación:** Comprende 22,01 ha, representada en la existencia de parches de bosques naturales de bosque alto-andino en una franja riparia en los bordes de la quebrada Negra y río Loro compuestos por árboles de gran porte, con un dosel continuo y vegetación estratificada en buen estado de conservación, dispuestos a lo largo de la pendiente de los cursos de agua existentes en el predio.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Comprende 1,35 ha, localizadas la zona de transición entre el potrero y las áreas boscosas que exhibe vegetación riparia, así como parches de árboles propios de la zona, que proveen sombrío al ganado y bordes de los cursos de aguas que vienen en la parte alta del predio y corren en parte baja del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

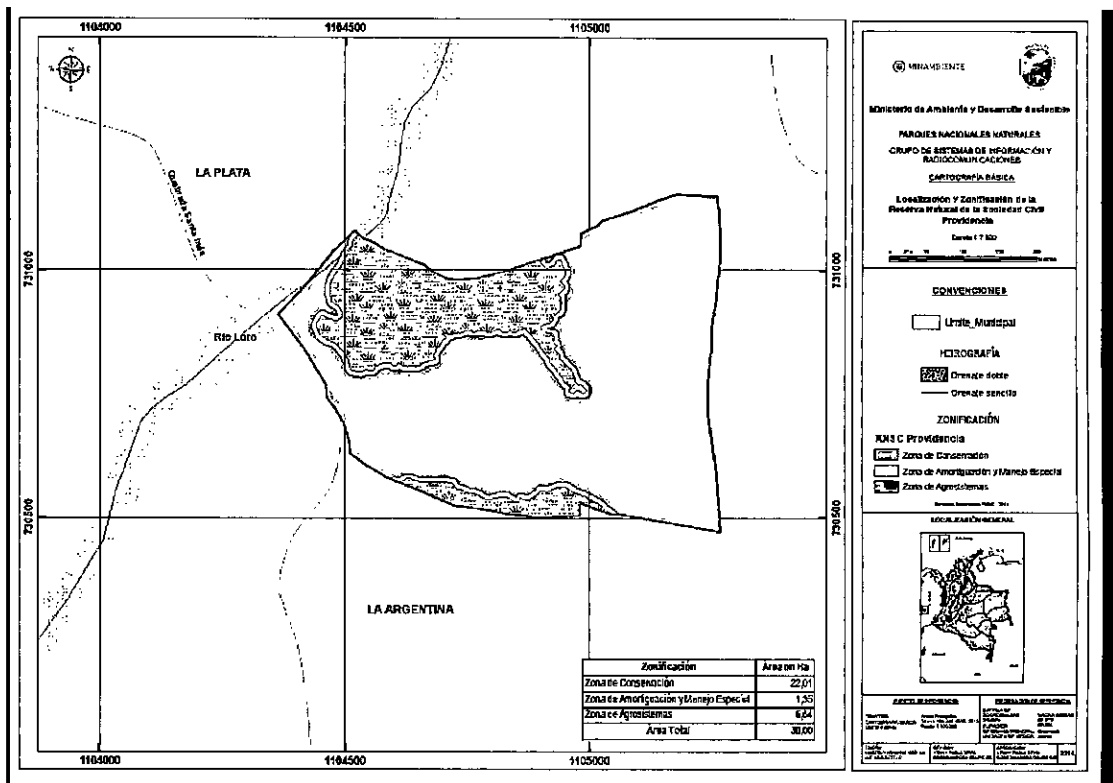


Gráfico 2. Zonificación identificada para predio "La Providencia" a ser denominado "RNSC La Providencia"



Gráfico 3. Zona de Agrosistemas en el predio "La Providencia" a ser denominado "RNSC La Providencia"

**4.3 Zona de Agrosistemas:** Esta zona se localiza en la parte central del predio, comprende 6,64 ha, constituida por potreros en los que al momento de la visita no tienen ganado; en los potreros se observan arboles de porte alto y abundante Palma Chonta o Bombona. Gráfico 3.

**5. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la "Reserva Natural de la Sociedad Civil La Providencia" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

- 5.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración para proteger un importante ecosistema de bosque alto-andino.*
- 5.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa, protegiendo la cobertura boscosa proveedora de hábitat a la fauna nativa.*
- 5.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 5.4 Educación Ambiental: Se realizan actividades de sensibilización, toma de conciencia a través de recorridos por el bosque a la comunidad.*
- 5.5 Recreación y ecoturismo: Se proyecta el desarrollo de programas de ecoturismo en las reservas pertenecientes a la Red Serankwa y articularse con las demás reservas de la vereda.*
- 5.6 Investigación básica y aplicada.*
- 5.7 Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 5.8 Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria*
- 5.9 Producción o generación de bienes y servicio ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto y a las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; se considera que el predio rural denominado "La Providencia" según el Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No 204-2430, Código Catastral 4137800000220018000 y extensión superficial de 30 ha, en la vereda Campoalegre, municipio La Argentina, departamento Huila; cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999 para **REGISTRO VIABLE** de la totalidad de un área correspondiente a 30 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil: "La Providencia" (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "Providencia", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar treinta hectáreas (**30 has**) del predio denominado "Providencia", ubicado en la vereda Campoalegre, municipio de La Argentina, departamento del Huila, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 204-2430, como Reserva Natural de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

Sociedad Civil denominada "**PROVIDENCIA**" de propiedad del señor **PABLO ENRIQUE PAEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.983, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" se proponen los siguientes:

**Objetivo General**

Proteger para conservar muestras de bosque alto andino y su oferta hídrica proveniente de la quebrada Negra y río Loro; zona aledaña a la Serranía de las Minas, que se desprende perpendicularmente de la cordillera Central en la serranía volcánica de los Coconucos, localizada dentro del Parque Nacional Natural Puracé; en jurisdicción los municipios de La Argentina, Isnos y La Plata.

**Objetivos Específicos**

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área y puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA",

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	22,01
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,35
Zona de Agrosistemas	6,64
<b>Área Total</b>	<b>30,00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración para proteger un importante ecosistema de bosque alto-andino.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa, protegiendo la cobertura boscosa proveedora de hábitat a la fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental: Se realizan actividades de sensibilización, toma de conciencia a través de recorridos por el bosque a la comunidad.
- Recreación y ecoturismo: Se proyecta el desarrollo de programas de ecoturismo en las reservas pertenecientes a la Red Serankwa y articularse con las demás reservas de la vereda.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Producción o generación de bienes y servicio ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de La Argentina, Departamento del Huila y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de La Argentina y a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PROVIDENCIA" RNSC 085-11**

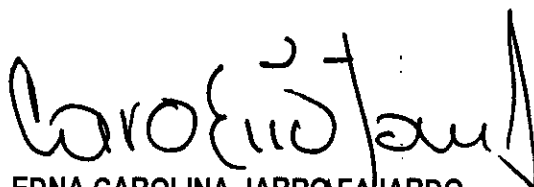
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **PABLO ENRIQUE PAEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.983, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO EJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi A. Monroy Largo. – Abogada contratista GTEA SGM *H*  
Concepto Técnico: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Profesional Especializada GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. *GC*  
Expediente: 085-11